



*Presidencia de la República*

*Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 962*

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO VII DEL DECRETO N° 8127 DEL 30 DE MARZO DE 2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)".**

Asunción, *27* de *noviembre* de 2008

**VISTO:** El Artículo 238 de la Constitución Nacional.

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)" (Expediente M.H. N° 22.093/2008); y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 238, Numeral 3) de la Constitución Nacional faculta quien ejerce la Presidencia de la República reglamentar la ejecución de las leyes y controlar su cumplimiento.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 1535/99 establece el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), regido por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, conformado, entre otros, por un Sistema de Control.

Que el Artículo 4° de la citada Ley dispone que el SIAF será reglamentado por el Poder Ejecutivo; estableciéndose asimismo en el Artículo 86 el deber y la atribución de reglamentar la misma.

Que el Sistema de Control y Evaluación del SIAF, conforme al Artículo 60 de la referida Ley, debe ser integrado por el control interno previo, que implica el conjunto de instrumentos, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la Administración, así como el control interno posterior bajo responsabilidad de las Auditorías Internas Institucionales y la Auditoría General del Poder Ejecutivo en el caso de este Poder del Estado.

*AS*

*Pugan*

*N° 119*



*Presidencia de la República*

*Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 962*

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO VII DEL DECRETO N° 8127 DEL 30 DE MARZO DE 2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)".**

-2-

*Que para asegurar la implementación de efectivos sistemas de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado, se hace necesario establecer un marco Estándar de Control Interno para organismos y entidades del Estado, que determine una estructura de control uniforme en todas las Instituciones; defina los conceptos esenciales a su entendimiento; articule las instancias de control competentes para su regulación, administración y evaluación y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación por cada una de las Instituciones contempladas en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99, conforme a la función y características que le son propias a cada una de ellas.*

*Que la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N° 425 del 9 de mayo de 2008, adoptó para efectos de la evaluación al Control Interno de las entidades fiscalizadas a partir del año 2009, el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), desarrollado para las entidades públicas del Paraguay.*

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 374 del 5 de noviembre de 2008.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

*[Signature]*

*[Signature]*



*Presidencia de la República*

*Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 962*

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO VII DEL DECRETO N° 8127 DEL 30 DE MARZO DE 2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)".**

-3-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** *Modifícase el Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en los siguientes términos:*

**"Título VII**

**Sistema de Control y Evaluación**

**Capítulo I**

**Art. 96°.-** *La Auditoría del Poder Ejecutivo: Estará a cargo de un Auditor General, que tendrá rango de Ministro, que dependerá directamente del Presidente de la República.*

**Capítulo II**

*Modelo Estándar de Control Interno: Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto".*

**Art. 2°.-** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

**Art. 3°.-** *Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.*

*[Firma manuscrita]*



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)